ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 2106433 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JOVANNA VARGAS GARZÓN

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 2106433 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JOVANNA VARGAS GARZÓN**, se suscribe la presente acta de suspensión No. 01, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día nueve (09) de enero de 2021, se suscribió el Contrato por medio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en:

> "*Prestar Servicios de apoyo y gestionar los incidentes relacionados con COVID 19 en ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias"*

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por el término de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día once (11) de enero del 2021.

3. Que el valor inicial del Contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**

4. Que la cláusula 07, del documento denominado *"CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN*", señala: "*CLÁUSULA 7 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes*."**.**

5. Que **EL CONTRATISTA** solicitó la suspensión del contrato, mediante **2021ER8281 de fecha 19 de Febrero de 2021** dando alcance mediante correo electrónico **de fecha 01 de marzo de 2021**.

6. Que el Director de Urgencias y Emergencias en Salud, solicitó la suspensión del contrato No. 2106433, mediante radicado No. 2021IE5743 del 02 de marzo de 2021, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual, suscrita por el Subdirector Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres (E) en calidad de supervisor del contrato y visto bueno del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 2106433 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JOVANNA VARGAS GARZÓN

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en las modificaciones realizadas, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar el presente acto de suspensión. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 2106433, desde el día 03 de marzo de 2021, hasta el día 10 de marzo de 2021. Reiniciando el día once (11) de marzo de 2021.

SEGUNDA.- El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir al **CONTRATISTA** indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

TERCERA.-EL CONTRATISTA se compromete a reportar la novedad relacionada con la suspensión del Contrato, a la compañía de seguros y publicará en la plataforma SECOP II, el certificado o anexo de modificación, para su aprobación.

CUARTA.- El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA.- Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

Proyectó: Erika Méndez– Abogada Subdirección de Contratación